



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 4 OCT 2002	
SEG: 1	1º 6408 HORA 13º

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: Reemplácese el Segundo párrafo de la Ley Nº16.774, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"... Igual tratamiento se acordará a aquellos clubes deportivos, Estado Nacional, Provincias, Municipios, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o instituciones sin fines de lucro constituidas, en todo o en parte, con aportes de dichos estados, que efectúen obras de construcción, refacción o ampliación de estadios o instalaciones deportivas.-...".-

ARTICULO 2º: De forma.-

EX. CARLOS ALBERTO MARTINEZ
DIPUTADO DE LA NACION